

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho; no obstante, que se advierte que los valores de los incrementos conforme al IPC no corresponden al valor establecido afectando así la cuantía, la subsanación de la demanda se presentó en debida forma, de manera que por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ORDENAR a la señora XIMENA HOYOS SANTACRUZ, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, al señor OSCAR HERNAN CARRILLO SALAZAR, las siguientes sumas de dinero:

– DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2'345.000,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2018**, valor cada cuota por la suma de \$335.000,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

– SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$670.000,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extras alimentarias de los meses de junio y diciembre del año **2018**, valor cada cuota por la suma de \$335.000,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

– CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4'147.836,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2019**, valor cada cuota por la suma de \$345.653,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

– SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$691.306,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extras alimentarias de los meses de junio y diciembre del año **2019**, valor cada cuota por la suma de \$335.000,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

– CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4'305.456,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2020**, valor cada cuota por la suma de \$358.788,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

– SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$717.576,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extras alimentarias de los meses de junio y diciembre del año **2021**, valor cada cuota por la suma de \$358.788,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

– SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$729.128,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extras alimentarias de los meses de junio y diciembre del año **2021**, valor cada cuota por la suma de \$335.000,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

Valor total del mandamiento de pago a cargo de la demandada XIMENA HOYOS SANTACRUZ la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$13'606.302,00) conforme al valor indicado como cuantía en el escrito de subsanación de la demanda.

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

3. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

4. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

5. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

6. NOTIFICAR este proveído a la señora XIMENA HOYOS SANTACRUZ, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

7. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de Familia adscrita al ICBF.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5e9d96c347cfd3ad35dbd1e04ef145d8777203280e18832f3ab1ac69924fdb4

Documento generado en 18/04/2021 07:45:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>